

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término del acuerdo concordatario. En memorial que antecede se allegó cesión por parte de BBVA a AECSA.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 06 de diciembre de 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170013103005-2001-00321-00
PROCESO	LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA
DEMANDANTE	BERNARDO SARA VIA FORERO
AUTO	INTERLOCUTORIO

De cara a la constancia secretarial que antecede y verificado el dossier, se hace necesario en primer término declarar que ha culminado el término del acuerdo concordatario aprobado el 29 de noviembre de 2007.

Así las cosas, se requiere al señor Bernardo Saravia Forero y a su apoderado para que informen a este Despacho si aquel cumplió con el acuerdo concordatario. Para ese efecto se le concede el término de 10 días siguientes a la comunicación que se les haga por secretaria de esta decisión.

Ahora bien, respecto la cesión suscrita entre BBVA y AECSA, se hace necesario previo a darle el trámite correspondiente, requerir a dichas Entidades para que aporten los documentos que dan cuenta que los apoderados que suscriben la cesión tienen facultad para ello.

Además deberá aclararse si la cesión se hace por la totalidad de la acreencia que quedó pactada en el acuerdo concordatario, esto es, por la suma de \$11.537.291,5, lo anterior por cuanto de la comunicación que

fue remitida presuntamente por Aecsa al señor Saravia Forero se le indicó que la obligación cedida correspondía a un capital por la suma de \$9,160,954.00 .

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, reading "JULIANA SALAZAR LONDOÑO". The signature is written in a cursive, slightly slanted style.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**